ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO No. 167-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PEAR SOLUTIONS S.A.S Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre los suscritos a saber, de una parte, **PEAR SOLUTIONS S.A.S**, identificado con **NIT.900148177-6**, a través **FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.870.233, expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal y **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través **OSCAR URIEL PULGARIN MARTINEZ**, Profesional Universitario Grado 17, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.868.457 de Bogotá, **JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ GUTIERREZ** Profesional Universitario Grado 18, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.745.250 de Fusagasugá, adscritos a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital y supervisores del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.167-2025, proceden a suscribir la presente acta de acuerdo de confidencialidad sobre el manejo de la información, previos los siguientes considerandos:
1) Que **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **PEAR SOLUTIONS S.A.S, suscribieron el contrato No. 167-2025, cuyo objeto en su orden señala lo siguiente: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN***.", que
teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del contrato contractual, **EL CONTRATISTA** debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de tercero; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad para el momento del inicio de ejecución del contrato el documento ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN. **2)** Que la presente acta se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ALCANCE EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.** Para todos los efectos del compromiso de confidencialidad la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** tendrá la calidad de **PARTE REVELADORA**, y como **PARTE RECEPTORA** fungirá el contratista **PEAR SOLUTIONS S.A.S**, y sus asociados de negocios, subcontratistas y cualquier otra persona natural y/o jurídica que en virtud de las obligaciones contenidas en el Contrato No. 167- 2025 tengan acceso a la información confidencial a la cual se refiere el compromiso de Confidencialidad. **PARÁGRAFO:** Se entiende como **PARTE REVELADORA** aquella que entrega la información para la realización de la labor encomendada y por **PARTE RECEPTORA** aquella que recibe la información que tiene carácter de confidencial, para su uso exclusivo en desarrollo del objeto de los citados contratos y el compromiso de confidencialidad. **SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Las partes **REVELADORA Y RECEPTORA** acuerdan que la siguiente información se considerará de carácter confidencial y será mantenida y tratada estrictamente en tal calidad: a) Toda información intercambiada, facilitada o creada entre ellas con ocasión de la ejecución del citado contrato, bien sea que dicha información sea revelada de forma oral, escrita, gráfica demostrativa, reconocible mecánicamente o en la forma de una muestra. b) Toda la información de la **PARTE REVELADORA** derivada de sus macroprocesos estratégico, misional, conexo misional y de apoyo; la información técnica relativa a las configuraciones y parámetros de configuración del software y hardware de la infraestructura informática (redes, sistemas operativos, computadores de escritorio y portátiles, servidores, bases de datos, Sistemas de Información misional y de apoyo administrativo, Directorio Activo, servicios de red, Internet y correo electrónico, seguridad informática, Servicios a través de la mesa de ayuda como son impresoras, inventarios, backups, Administración herramientas ITSM, Claves asignadas a los Sistemas de Información o de administración, configuraciones de equipos de cómputo, información de Bases de Datos de la Entidad); las estrategias, mecanismos y procedimientos de seguridad, de aseguramiento y de respuesta a incidentes informáticos, tanto de las/los existentes al momento de ejecución de los contratos como de las/los resultantes de ésta; los resultados del análisis de las vulnerabilidades detectadas, de las pruebas de penetración y del aseguramiento, incluyendo las estrategias, mecanismos y procedimientos adoptados para tales actividades por las partes en la gestión de seguridad informática, así como de los Gestores Documentales c) Todas las estrategias, mecanismos y procedimientos de seguridad, de aseguramiento aceptados por la **PARTE RECEPTORA.** d) la información técnica, comercial, financiera, de conocimientos, sobre métodos y procesos, así como los diseños, esquemas, arquitecturas y estrategias que cualquiera de las partes suministre a la otra para el cumplimiento de los objetos del contrato No. 167-2025. e) Cualquier información revelada sobre terceras personas. f) Toda la demás información que al momento de revelarse a la **PARTE RECEPTORA** sea catalogada como confidencial.

ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO No. 167-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PEAR SOLUTIONS S.A.S Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad cuando la **PARTE RECEPTORA** pueda demostrar: a) Que la información era del dominio público en el momento de haberle sido revelada. b) Que después de haberle sido revelada, fue publicada sin ninguna acción de la **PARTE RECEPTORA**, o que de otra forma pasó a ser de dominio público. c) Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información. e) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales; en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar. f) Que el período de confidencialidad haya terminado, y g) Que la información haya dejado de ser confidencial por ser revelada por la Procuraduría General de la Nación. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO AL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** En virtud del carácter confidencial que tiene la información a que se ha hecho referencia en este documento, las partes se obligan a: 1) No revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa y/o indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas a ella y que en virtud del compromiso y el desarrollo del contrato No. 167-2025 tenga o haya tenido acceso a tal información, la revelen o distribuyan por algún medio. 2) No duplicar por medio alguno la información e impedir que las personas vinculadas al desarrollo del contrato No. 167-2025, y que en tal virtud tengan o hayan tenido acceso a dicha información, la dupliquen por algún medio. 3) No usar la información, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas y/o relacionadas, con otro objeto que el previsto en el compromiso de confidencialidad y el contrato No. 167-2025. 4) Proporcionar la información sólo a las personas que sea estrictamente necesarias para los fines previstos en el contrato No. 167-2025. 5) Devolverse mutuamente la información que hubiere sido intercambiada cuando una de las partes así se lo solicite a la otra. 6) Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la **PARTE REVELADORA** y/o a las personas vinculadas a tal información. 7) La **PARTE RECEPTORA** informará a cada uno de sus empleados que de manera forzosa deban conocer la información confidencial o la hayan conocido, de la existencia del Compromiso de Confidencialidad y los instruirá para manejar tal información en los términos del mismo, por lo cual serán responsables de cualquier uso inadecuado de la información confidencial. 8) Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del compromiso de Confidencialidad e Integridad, o por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el compromiso de confidencialidad, de responsabilidad, pero si la incumple, dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. **PARÁGRAFO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** Se convierte en obligación de las partes y como consecuencia hace parte del compromiso de confidencialidad e integridad de la información, la información contenida en los estudios previos del proceso de contratación directa y demás documentos precontractuales que dieron origen a la suscripción del contrato No. 167-2025, los cuales forman parte integral de éste, razón por la cual, en caso de incumplimiento de éste, se podrán adoptar las medidas legales o procedimientos de requerimiento y sanción establecidos en la ley o en el Contrato suscrito. **QUINTA. INTEGRIDAD.** La **PARTE RECEPTORA** se obliga a conservar la **integridad** de la información confidencial que le sea suministrada por la **PARTE REVELADORA**, en tal virtud, impedirá que la misma sea alterada, cancelada, modificada, eliminada, suspendida o borrada por su parte o por parte de terceros. **SEXTA. PROPIEDAD.** La **PARTE RECEPTORA** acepta y declara que toda información confidencial de la **PARTE REVELADORA** es de propiedad exclusiva de ésta, y que se le revela o reveló únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades necesarias en ejecución del contrato No. 167-2025; por lo tanto, una vez efectuado el levantamiento de información de la plataforma corporativa, la **PARTE RECEPTORA** devolverá a la **PARTE REVELADORA** toda la información confidencial en forma tangible, dejando constancia escrita de la entrega. **PARÁGRAFO.** Ni el compromiso de confidencialidad ni el suministro de cualquier información, se interpretará como otorgamiento de derecho alguno a la **PARTE RECEPTORA** para utilizar la información confidencial en su propio beneficio, o en el de cualquier otra persona natural o jurídica. **SÉPTIMA. CUSTODIA:** La **PARTE RECEPTORA** se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para

evitar la divulgación, fuga, alteración, duplicación o uso no autorizado de la información confidencial recibida, y acepta que protegerá la información confidencial propiedad de la **PARTE REVELADORA**, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial. **PARÁGRAFO:** Se conviene que toda la información confidencial será guardada por la **PARTE RECEPTORA**, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones. **OCTAVA. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES:** Las obligaciones de las partes derivadas del compromiso de confidencialidad e integridad de la información, que se pactó y empezó a regir entre las partes con la suscripción del contrato No. 167-2025 y cuyo alcance se precisa en el presente documento, se extenderá por el plazo de ejecución, liquidación y hasta trascurridos quince años (15) más, contados a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia de los amparos de la garantía única constituida por el contratista para garantizar el cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO.** En las actas de liquidación del contrato No. 167-2025, si el mismo requiere de dicha liquidación, se dejará constancia de la vigencia y alcance del compromiso de confidencialidad e integridad de la información, que se entenderá como una obligación pendiente entre las partes hasta la expiración del plazo pactado en el presente documento. **NOVENA. MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que de mutuo consenso podrán agregar puntos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información objeto del compromiso, o modificar este documento de manera escrita. La presente Acta forma parte integral del contrato No. 167-2025.

En constancia de lo anterior y en prueba de conformidad se suscribe la presente Acta por las partes que en ella han intervenido, en la ciudad de Bogotá a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

LA PARTE REVELADORA

OSCAR URIEL PULGARIN MARTINEZ
Coordinador Grupo Soporte a usuarios
Contrato 167 de 2025

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ G.
Profesional Grupo Soporte a Usuarios
Contrato 167 de 2025

LA PARTE RECEPTORA

FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO
Representante Legal
EMPRESA PEAR SOLUTIONS S.A.S

Contratista

Proyectó: Oscar Uriel Pulgarin Martinez – Coordinador Grupo Soporte a Usuarios
Juan Sebastian Gutierrez Gutierrez – Profesional Grupo Soporte a Usuarios

Archivo: Contrato No. 167-2025